

Contraloría General de la República

Informe de Evaluación de la Efectividad del Sistema Control Interno



Ministerio de Justicia (MJ)

Resolución CGR N° 843/18
(Artículo 1, numeral 1)

Auditoría Auditoria Combinada

Setiembre, 2019
Asunción, Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

I. ANTECEDENTES

Con la Resolución N° 377 del 13 de mayo de 2016 la Contraloría General de la República (CGR) resolvió adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la Norma de Requisitos Mínimos – NRM – para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay, MECIP:2015.

Posteriormente, con la Resolución CGR N° 147/19 se aprueba la Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez, a ser utilizada en el marco de la Norma de Requisitos Mínimos del Sistema de Control Interno MECIP:2015”

Por el Memorando Equipo Auditor- DGCAC N° 005/19 de fecha 05 de julio 2019, solicita informes y documentos relacionados a la implementación del MECIP 2015 a fin de dar cumplimiento al requerimiento de la Contraloría General de la República.

Por Memorandum DAI NRO. 275 de fecha 25 de julio de 2019, a fin de dar cumplimiento al requerimiento de la Contraloría General de la República, el Director de la Dirección de Auditoría Interna remitió en medios impresos y magnético los documentos requeridos.

II. OBJETIVO

Evaluar si los requisitos mínimos exigidos en la Norma para un Sistema de Control Interno, fueron desarrollados e implementados, establecer los niveles de madurez en los diferentes componentes que presenta la norma, identificar eventuales deficiencias que requieran mayor profundización y acompañar a la Institución en la búsqueda de la excelencia en su Sistema de Control.

III. ALCANCE

La evaluación realizada, con base a los documentos proporcionados por la Institución que respaldan la fase de diseño y evidencian acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2018 y al 30 de abril de 2019, que fuera solicitada por nota CGR N° 0341 del 29 de mayo del 2019, inserto en el expediente CGR N° 11074 del 11 de junio de 2019.E

IV. DESARROLLO

La evaluación del SCI se define como:

“Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a si se están logrando los siguientes objetivos:

- ✓ Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad de los servicios;
- ✓ Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- ✓ Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales;
- ✓ Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad”

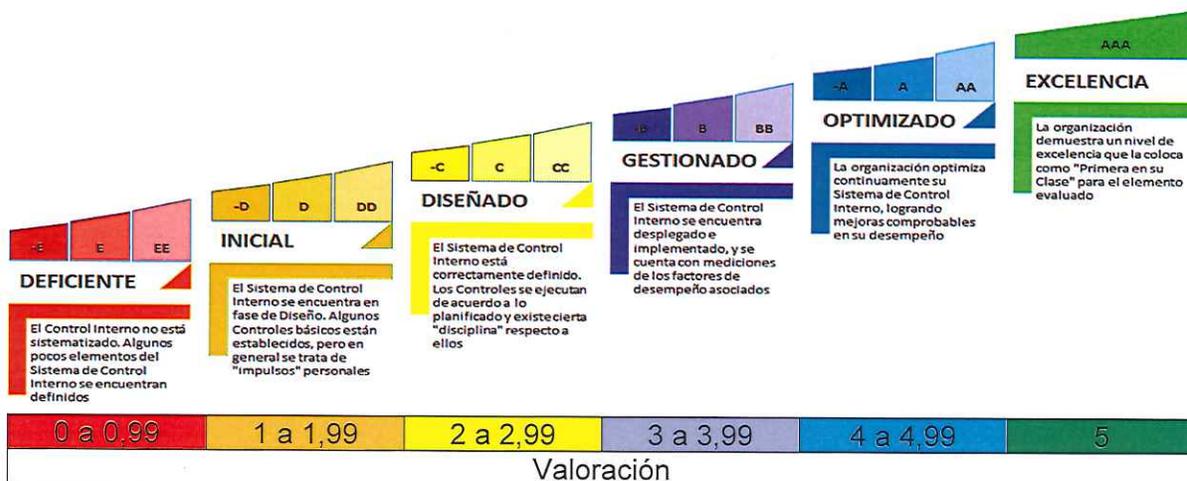
En ese contexto, el mecip2015 promueve como modelo de gestión la utilización del enfoque basado en procesos de manera que permita:

- a) La comprensión y el cumplimiento de los requisitos (de la institución, de la ciudadanía u otros grupos de interés y/o legales) de manera coherente;

- b) La consideración de los procesos en términos que aporten valor;
- c) El logro de un control de procesos eficaz;
- d) La mejora continua del sistema de control interno con base en la evaluación de los datos y la información interna y externa.

Igualmente, la referida norma incorpora la concepción de la administración de riesgos como pilar del control interno, que implica el establecimiento de una estructura y cultura organizacional apropiadas, que aplica un método lógico y sistemático para establecer los riesgos asociados con cualquier actividad, función o proceso, de forma tal que permite minimizar pérdidas y maximizar beneficios.

Para determinar el grado de adopción de la norma de requisitos mínimos se utilizó la herramienta de evaluación del nivel de madurez del SCI MECIP: 2015, de acuerdo a criterios de valoración con la siguiente interpretación:



En el siguiente cuadro se expone la evaluación y calificación del Sistema de Control Interno por cada componente, resultados que arrojó la herramienta arriba señalada:

Evaluación del Nivel de Maduración del Sistema de Control Interno (SCI)			
Ambiente de Control	2,02	C-	Diseñado
Control de Planificación	1,99	DD	Inicial
Control de Implementación	1,10	D-	Inicial
Control de Evaluación	1,33	D-	Inicial
Control para la Mejora	1,75	DD	Inicial
SCI CONSOLIDADO	1,62	D	Inicial

Del análisis realizado a los documentos proveídos por el Ministerio de Justicia, se señalan las debilidades más significativas por componente de control:

(Handwritten signatures and notes in blue ink)

A. AMBIENTE DE CONTROL

Según la NRM señala que: "La institución debe propiciar una conciencia de control que influya profundamente en la cultura organizacional de la institución manteniendo su orientación hacia el cumplimiento de su función constitucional, legal, y la finalidad social del Estado".

En esta fase la institución evidenció un nivel de madurez **Diseñado**, con una calificación 2,02 que se puede traducir que la institución ha estado trabajando en la implementación del SCI. Se pueden señalar las siguientes debilidades:

- La Alta Dirección no promueve el uso del enfoque basado en procesos y en la Administración de los riesgos.
- La Alta Dirección no promueve la mejora continua del Control Interno.
- Tanto el Código de Ética, el Protocolo de Buen Gobierno y las Políticas de Talento Humano no fueron revisadas periódicamente a fin de asegurar que permanezcan pertinentes y apropiados.

B. COMPONENTE DE CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN

Para este componente la NRM señala: "La institución debe determinar el marco de referencia que oriente su gestión hacia el cumplimiento de su Misión, Visión y el cumplimiento de sus objetivos institucionales".

En esta fase se evidenció un nivel de madurez **INICIAL**, con una calificación 1.99 que se puede traducir que la institución ha estado trabajando en la implementación del SCI. No obstante, se detalla a continuación, algunas debilidades que deben ser administrados para mejorar la calificación, tales como:

- La Misión, Visión y los Planes Institucionales no son revisadas periódicamente para asegurar que permanecen apropiados a los cambios del entorno y al desarrollo de competencias al interior de la institución.
- No es correcta la metodología y criterios establecidos por la Institución para la identificación y Evaluación de Riesgos.
- No son revisados, al menos una vez al año la identificación y Evaluación de Riesgos (Matrices, Criterios y Alcances), para asegurar que permanecen pertinentes y apropiados.

C. COMPONENTE DE CONTROL DE LA IMPLEMENTACIÓN

Para este componente la NRM señala: "Abarca las acciones establecidas por la institución, mediante políticas y procedimientos, orientadas a reducir los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos de la organización. Las actividades de control son llevadas a cabo por todas las áreas de la organización, a través de los procesos y la tecnología que les da soporte".

En esta fase se evidenció un nivel de madurez **INICIAL**, con una calificación 1,10 que se puede traducir que la institución debe incrementar sus acciones hacia la implementación de este componente del SCI. Se detallan a continuación las siguientes debilidades que deben ser administradas para mejorar la calificación, tales como:

- Los controles implementados no contribuyen a reducir los riesgos significativos que pueden afectar el logro de los objetivos, hasta niveles tolerables.
- El nivel de profundidad, sofisticación y tecnificación de los controles definidos, no son adecuados a las características de la organización.
- Las políticas operacionales no definen los parámetros de diseño de las actividades y tareas requeridas para dar cumplimiento a los objetivos de los procesos.

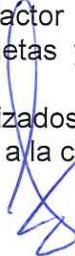
- No existe coherencia entre las políticas definidas y los lineamientos estratégicos determinados en el componente de control de la planificación.
- Las Políticas no incorporan parámetros que orientan el despliegue de los procesos, la definición de controles y el establecimiento de instrumentos para la evaluación de su cumplimiento.
- Las políticas no incluyen la definición de acciones a realizar en caso de incumplimiento.
- Las políticas operacionales no son revisadas periódicamente para asegurar que permanecen pertinentes y apropiadas.
- Las políticas operacionales no están formalmente documentadas y aprobadas por la máxima autoridad.
- Las políticas operacionales no son comunicadas a todos los niveles de la organización, y los funcionarios no son conscientes de sus obligaciones al respecto.
- No existen registros que permitan evidenciar que los funcionarios con competentes para la ejecución de las actividades y tareas que puedan causar impacto sobre la capacidad de control interno.
- No se han identificado las necesidades de formación específicas relativas a la operación y el control interno.
- No se planifican e implementan actividades de formación de acuerdo a las necesidades detectadas.
- No se evalúa la eficacia de las actividades de formación implementadas.
- No se ha definido ni se aplica una metodología para la gestión de documentos de origen externo.
- No se revisa periódicamente la efectividad de los mecanismos de comunicación utilizados.
- No se han desarrollado procedimientos documentados para establecer la metodología, alcance, responsabilidades y frecuencias de las rendiciones de cuentas a la sociedad.
- No se ha implementado el proceso de rendición de cuenta de acuerdo a las disposiciones vigentes.

D. COMPONENTE DE CONTROL DE EVALUACIÓN

Para este componente la NRM señala: "La organización debe definir, desarrollar y ejecutar evaluaciones sistemáticas para determinar la suficiencia y adecuado funcionamiento de los componentes del control interno".

La calificación obtenida para este componente es de 1.33 equivalente a un nivel de maduración **INICIAL**, debido a que algunos pocos elementos del Sistema de Control Interno se encuentran definidos. Se evidencian las siguientes debilidades:

- No se han definido indicadores o medidas útiles en los niveles estratégicos y operativos críticos.
- Los indicadores no se encuentran correctamente diseñados asegurando que se ha considerado en cada caso el factor clave a evaluar, el origen de la información, la frecuencia de medición, las metas y rangos de tolerancia y los responsables del seguimiento.
- Los indicadores no están actualizados, no se aplican ni mantienen como fuente para la toma de decisiones que afectan a la capacidad del control interno.



E. COMPONENTE DE CONTROL PARA LA MEJORA

Al definir este componente la NRM señala: "La institución debe mejorar continuamente la efectividad del sistema de control interno mediante el uso de los resultados de las auditorías, el análisis de datos, las acciones correctivas y preventivas y el análisis crítico de la alta dirección".

La calificación obtenida para el componente de la mejora es de 1.75 mostrando el nivel de madurez **INICIAL**, teniendo en cuenta que el Control Interno no está sistematizado, por lo que se concluye que:

- No se evidenció la elaboración de un informe de análisis críticos que permita a la Máxima Autoridad institucional mejorar continuamente adoptando medidas preventivas, correctivas y de mejora.
- No se evidenció registros de acciones correctivas, preventivas y/o mejora, y en consecuencia la verificación de la eficacia de las acciones tomadas.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del análisis practicado a los documentos suministrados por el Ministerio de Justicia, la Institución obtuvo una valoración de 1.62, equivalente a un nivel de madurez de **"INICIAL"**, teniendo en cuenta los pocos elementos definidos en los componentes de Control de la Implementación, Control de la Evaluación y Control de la Mejora.

Las autoridades deben concebir la implementación del MECIP:2015, como una forma de accionar del funcionario para el mejor manejo de los intereses de la Institución, en ese sentido, con los documentos definidos del Sistema de Control Interno, no es posible garantizar los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y efectividad, en el cumplimiento de sus fines.

Es importante señalar que, las actividades de autoevaluación se encuentran desplegadas en diversos requisitos con la forma de una revisión periódica de los elementos que componen el Sistema de Control Interno, con la consecuente definición de acciones de mejora, aprobación de la máxima autoridad y socialización correspondiente.

Para la efectiva implementación de la Norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno es indispensable la voluntad, compromiso, acompañamiento e involucramiento de la máxima autoridad y su equipo directivo, no basta con un pronunciamiento ocasional de compromiso y conformación de equipos, que no realiza acciones recurrentes de manera a dar continuidad al proceso de implementación.

Es indispensable que la máxima autoridad y su equipo directivo sigan apoyando, gestionando e impulsando la implementación de la NRM para un Sistema de Control Interno, que, más temprano que tarde redundara en beneficios para el Ministerio de Justicia y en consecuencia lograra una mayor satisfacción de la ciudadanía.

VI. RECOMENDACIÓN

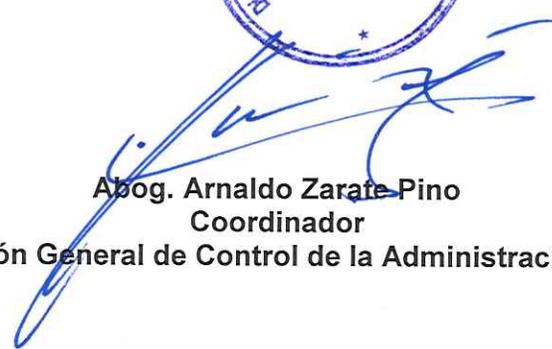
En consideración a lo expuesto más arriba, y sobre todo teniendo en cuenta el periodo transcurrido desde el inicio de la formalización del sistema de control en las instituciones públicas del Paraguay, es necesario que las autoridades del Ministerio de Justicia se comprometan a tomar las medidas necesarias a alcanzar la mejora continua en la gestión institucional en busca de la excelencia, por tanto, la Institución deberá:

1. Gestionar la capacitación del personal directivo y de los funcionarios sobre los requisitos mínimos señalados en la Norma MECIP:2015, a fin de apoyar la implementación de la referida norma de Control Interno.

2. Elaborar un Plan y Cronograma, que contenga el plan de acción para ejecutar las medidas correctivas que al cierre del ejercicio fiscal 2019 requieran subsanar las debilidades formuladas en el presente informe, adecuándose a los Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno en el marco de la Resolución CGR N° 377/16.
3. Arbitrar las medidas administrativas para que la Auditoria Interna proceda a evaluar la efectiva implementación de la NRM, al cierre del ejercicio fiscal 2019, utilizando la matriz de evaluación por niveles de Madurez aprobada con la Resolución CGR N° 147/19, cuyo resultado deberá ser remitido a más tardar el 28/02/2020, adjuntando todas las evidencias correspondientes a cada uno de los principios por componente de control.



Econ. Paul Herman Romberg
Jefe de Equipo



Abog. Arnaldo Zarate Pino
Coordinador
Dirección General de Control de la Administración Central

Es nuestro informe.
Asunción, de setiembre de 2019.



Lic. Edgar Cáceres
Supervisor